

ORDENANZA N°: 2.295/2.022

Monte Vera, 27 de Diciembre de 2.022.

VISTO:

La presentación realizada por los representantes legales de la Cooperativa de Provisión de Obras de Agua Potable y otros Servicios Públicos Monte Vera Ltda., obrante en Expediente N° 035/2021, referentes a la necesidad de la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el periodo 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la situación de la cooperativa en cuanto a sus necesidades y compromisos, sumada a la realidad de las exigencias como consecuencia del avance poblacional y urbanístico, realidad que no se encuentra acompañada con los recursos económicos y estructurales del Ente, es que resulta necesario adecuar el quantum de las tarifas para asegurar el normal funcionamiento en la prestación del servicio;

Que debido a la importancia y necesidad de contar con un servicio de calidad respecto a la provisión de agua potable, es una constante preocupación no sólo por parte de los consejeros del Ente prestatario del servicio sino también de esta Comisión Comunal garantizar un equilibrio entre los ingresos y egresos de la cooperativa;

Que por los rasgos característicos de nuestra economía son constantes los aumentos de insumos, mantenimiento y de personal, erogaciones a las que se les debe sumar las inversiones necesarias, demandadas por el crecimiento urbanístico, lo que torna necesario e inevitable mantener actualizados los costos del servicio;

Que el nuevo cuadro tarifario propuesto por la Cooperativa, fue analizado en profundidad, y en razón de ello se ha dispuesto aumentar tanto los cargos fijos, como los importes correspondientes a las bandas de consumo, en un 92% en tres tramos: enero – abril, mayo-julio y agosto- diciembre, aumento a aplicar sobre la tarifa diciembre de 2.022, para el período 2.023;

Que referido cuadro pone de manifiesto que con una tarifa ajustada en un 92% se evidenciaría un equilibrio entre los Ingresos y Egresos de la entidad prestataria del servicio;

Que esta Comuna, en el carácter de concedente de la prestación del Servicio de Agua Potable en la Planta Urbana de Monte Vera, en uso de sus facultades, debe velar para que el Servicio se preste en condiciones de regularidad y eficiencia, características que no se darían si no se aprueba el cuadro de Ingresos y Egresos con Tarifa y Costos Proyectados;

Que el tema fue considerado y aprobado en Sesión Ordinaria de Comisión Comunal de fecha 27 de diciembre de 2.022, según consta en Acta N° 28/2022;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) Apruébese para el período 2.023 el cuadro tarifario, cuyo Anexo I se agrega y forma parte de la presente, por la prestación del Servicio de Agua Potable para la localidad de Monte Vera, concesionado a la Cooperativa de Provisión de Obras de Agua Potable, Otros Servicios Públicos, Asistenciales, Educacionales y de Viviendas de Monte Vera Ltda. otorgada por Ordenanza comunal N° 456/94 y N° 1.638/15.

Artículo 2º) Establécese una actualización en los importes de la facturación equivalente a un 92% (Noventa y Dos Por Ciento) total, desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre de 2.023, tomando como referencia el cuadro tarifario vigente hasta el mes de Diciembre de 2.022.

Artículo 3º) Hágase saber que la actualización tarifaria debe ser gradual, en un 40% (Cuarenta Por Ciento) para el periodo enero-abril, un 26% (Veintiséis Por Ciento) para el periodo Mayo-Julio, y un 26% (Veintiséis Por Ciento), para el periodo agosto-diciembre, todos los porcentajes calculados sobre la tarifa vigente a diciembre de 2022, a fin de alcanzar el porcentaje de actualización total establecido en el artículo 2º.

Artículo 4º) Comunicar lo resuelto, mediante la entrega de copia de la presente al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) y a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Monte Vera Ltda.

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I
Ordenanza N.º -----

PERÍODO ENERO – ABRIL 2.023

Cargo Fijo	Tarifa Enero -Abril 2023
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios sin conexión	\$1083,68
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión sin medidor	\$1083,68
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión y medidor con consumos de 1 m ³ hasta 15 m ³ (metros cúbicos)	\$1083,68
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión y medidor con consumos desde 16 m ³ hasta 30 m ³ (metros cúbicos)	\$1418,14
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión y medidor con consumos superiores a 30 m ³ (metros cúbicos)	\$1765,72

Bandas de consumo-Valores expresados en metros cúbicos

1 a 7 m ³	40,10 x m ³
8 a 15 m ³	80,23 x m ³
16 a 20 m ³	120,43 x m ³
21 a 30 m ³	160,52 x m ³
31 a 40 m ³	227,44 x m ³
41 a 999 m ³	294,36 x m ³

Los importes no incluyen impuestos 23,60%

Otros Cargos

Costo de conexión del servicio	\$23757,80
Costo de reconexión desde abrazadera	\$11878,94
Costo de reconexión simple	\$2375,79
Costo de traslado de caja y medidor	\$11878,94
Costo de emisión de Libre Deuda	\$1009,75
Costo de emisión de Libre Deuda tramite urgente	\$3182,23
Costo de estudio de factibilidad de nuevos emprendimientos inmobiliarios	\$50307,17
Costo administrativo por gestión de cobro	\$100,76

A los importes mencionados como otros cargos, deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA

PERÍODO MAYO – JULIO 2.023

Cargo Fijo	Tarifa Mayo - Julio 2023
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios sin conexión	\$1284,94
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión sin medidor	\$1284,94

Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión y medidor con consumos de 1 m ³ hasta 15 m ³ (metros cúbicos)	\$1284,94
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión y medidor con consumos desde 16 m ³ hasta 30 m ³ (metros cúbicos)	\$1681,51
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión y medidor con consumos superiores a 30 m ³ (metros cúbicos)	\$2093,64

Bandas de consumo-Valores expresados en metros cúbicos

1 a 7 m ³	47,54 x m ³
8 a 15 m ³	95,13 x m ³
16 a 20 m ³	142,79 x m ³
21 a 30 m ³	190,34 x m ³
31 a 40 m ³	269,68 x m ³
41 a 999 m ³	349,03 x m ³

Los importes no incluyen impuestos 23,60%

Otros Cargos

Costo de conexión del servicio	\$28169,96
Costo de reconexión desde abrazadera	\$14085,03
Costo de reconexión simple	\$2817,01
Costo de traslado de caja y medidor	\$14085,03
Costo de emisión de Libre Deuda	\$1197,27
Costo de emisión de Libre Deuda tramite urgente	\$3773,22
Costo de estudio de factibilidad de nuevos emprendimientos inmobiliarios	\$59649,94
Costo administrativo por gestión de cobro	\$119,47

A los importes mencionados como otros cargos, deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA

PERÍODO AGOSTO – DICIEMBRE 2.023

Cargo Fijo	Tarifa Agosto - Diciembre 2023
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios sin conexión	\$1486,20
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión sin medidor	\$1486,20
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión y medidor con consumos de 1 m ³ hasta 15 m ³ (metros cúbicos)	\$1486,20
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión y medidor con consumos desde 16 m ³ hasta 30 m ³ (metros cúbicos)	\$1944,88
Cargo mensual costo de infraestructura usuarios con conexión y medidor con consumos superiores a 30 m ³ (metros cúbicos)	\$2421,56

Bandas de consumo-Valores expresados en metros cúbicos

1 a 7 m ³	54,99 x m ³
8 a 15 m ³	110,04 x m ³
16 a 20 m ³	165,16 x m ³
21 a 30 m ³	220,15 x m ³
31 a 40 m ³	311,92 x m ³

41 a 999 m³

403,70 x m³

Los importes no incluyen impuestos 23,60%

Otros Cargos

Costo de conexión del servicio	\$32582,12
Costo de reconexión desde abrazadera	\$16291,12
Costo de reconexión simple	\$3258,22
Costo de traslado de caja y medidor	\$16291,12
Costo de emisión de Libre Deuda	\$1384,80
Costo de emisión de Libre Deuda tramite urgente	\$4364,21
Costo de estudio de factibilidad de nuevos emprendimientos inmobiliarios	\$68992,70
Costo administrativo por gestión de cobro	\$138,18

A los importes mencionados como otros cargos, deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA